

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
denominada BUS CAR
TRANSPORTING BUCATRAN CIA.
LTDA.,

OTORGADA POR: Compañía
Agencia de Viajes y Turismo
Hualambari Tours Cia Ltda y
Sra. Vanessa Piedad Crespo
Pontón
CUANTIA: 1.000 USD
ASESOR: D.A. Z.

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y siete de enero del año dos mil diez y seis, ante mí, Doctora María Consuelo Carrasco Piedra, Notaria Quinta del cantón Cuenca, comparecen: La compañía Agencia de Viajes y Turismo Hualambari Tours Cia Ltda. , debidamente representada por su Gerente y Representante Legal Max Alfredo Coellar Neira, conforme consta en la copia del nombramiento que se adjunta como habilitante y la señora Vanessa Piedad Crespo Pontón, casada, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA.- SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar

una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES Y LA DECLARACIÓN DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.- Celebran en este contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada: La compañía Agencia de Viajes y Turismo Hualambari Tours Cia Ltda. , debidamente representada por su Gerente y Representante Legal Max Alfredo Coellar Neira y la señora Vanessa Piedad Crespo Pontón, los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.- DECLARACION: Los otorgantes declaran que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada BUS CAR TRANSPORTING BUCATRAN CIA. LTDA., conforme consta la aprobación de dicho nombre emitido por la Superintendencia de Compañías. Los comparecientes manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efecto de este contrato, así como el contenido de sus cláusulas, declaraciones, estatutos y más estipulaciones, conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y ratifican su consentimiento en forma libre y voluntaria para la celebración de este instrumento.- Declaramos bajo juramento que aceptamos el contenido de la escritura pública, por ser veraz y autentico. CAPITULO PRIMERO.- ESTATUTOS DE BUS CAR TRANSPORTING BUCATRAN CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN: La compañía de responsabilidad limitada, es de nacionalidad ecuatoriana que se constituye para operar bajo la denominación de BUS CAR TRANSPORTING BUCATRAN CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La

compañía se dedicara exclusivamente al TRANSPORTE COMERCIAL DE TURISMO a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. Para el cumplimiento de los fines señalados, la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes en general. ARTÍCULO TERCERO.-PERMISO DE OPERACIÓN: El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. ARTICULO CUARTO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuara la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. ARTICULO QUINTO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. ARTICULO SEXTO.- DURACION: El plazo de duración para la cual se firma esta compañía es de CINCUENTA AÑOS, partir de la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá

prolongarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios actuando de conformidad con la Ley de Compañías o los Estatutos. ARTICULO SEPTIMO.- DOMICILIO: Es domicilio principal de esta Compañía en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, sin embargo de lo cual podrá establecer sucursales o agencias conforme a las necesidades del servicio en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior, previa resolución de la Junta General de Socios, con apego a las leyes pertinentes. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL: ARTICULO OCTAVO.- El capital social de esta Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, suscrito y pagado, conforme al detalle en el capítulo sexto del presente estatuto, dividido en MIL PARTICIPACIONES de un valor nominal de un dólar cada una de ellas. ARTICULO NOVENO.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constara necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones por su aporte, le corresponde de acuerdo con el artículo ciento seis de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.- La participación de cada socio, es transferible por herencia. Si fueran varios los herederos estarán representados por la persona que ellos designen. Las participaciones que correspondan los aportes de capital de cada socio serán iguales, acumulativas e indivisibles. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlos en proporción a sus aportes sociales. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- En esta compañía no se tomaran resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implica la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y

pagadas, excepto en los casos, de exclusión del socio, previa liquidación de su aporte. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La participación que tiene el socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro y otros de la compañía, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La compañía formara un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades liquidadas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. DECLARACION JURADA DEL CAPITAL .- Quienes conformamos la compañía declaramos bajo juramento que realizaremos el deposito del capital pagado en una institución del sistema financiero nacional una vez que se haya inscrito la compañía en el Registro Mercantil y se deberá elaborar un balance inicial en el que deberá constar dicho aporte. CAPITULO TERCERO .- DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los socios tendrán derecho a: a) intervenir a través de la *Junta General de Socios*, en todas la decisiones y deliberaciones de la compañía; personalmente o por medio de representante; que porte una carta poder con carácter especial en cada junta o mandatario que porte poder legalmente otorgado; la carta o poder será entregado al Gerente General momentos antes de la instalación de la Junta General de Socios. Para efectos de votación cada participación dará derecho a un voto al socio; b) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; c) A percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada; d) A no ser obligado al aumento del capital social. El socio gozara del derecho de preferencia para

suscribirlo de conformidad con el artículo 110 diez de la Ley de Compañías; e) Los demás que le correspondan por la Ley y los estatutos. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con los deberes que le impone el presente estatuto; b) Pagar a la compañía la participación suscrita caso contrario se procederá conforme al artículo 219 de la Ley de Compañías; c) Abstenerse de realizar todo tipo de acto que implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente la exactitud de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y el valor de los bienes aportados; e) Responder solidaria o limitadamente ante terceros por falta de publicación o inscripción del contrato social; f) Las demás que le correspondan por Ley estos estatutos. CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Compañía se gobernara por la Junta General y se administra por el Gerente General y el Presidente. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Compañía se gobernara por la Junta General formada por los socios legalmente convocados y remitidos, es el Órgano Supremo de la Compañía. La Junta General no se considerara válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiéndose referirse así en la segunda convocatoria. Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos. Los votos blancos y abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía o en cualquiera de sus sucursales de existirlo, previa

convocatoria efectuada por el Gerente General. La Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del año económico de la Compañía y la Extraordinaria en cualquier época del año en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo se trataran los puntos para los que fueren convocados bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito por el Gerente General, los socios serán recíprocos en confirmar escusas, la convocatoria se hará por lo menos con ocho días de antelación a la fecha de la reunión. ARTICULO VIGESIMO.- El acta de las Juntas Generales, llevaran las firmas de los socios asistentes, se formara un expediente de cada Junta, la que constara la convocatoria, el acta y demás documentos que justifiquen que fue ceñida a la Ley y a los estatutos. Las actas de las Juntas se llevan escritas a máquina, por el anverso y el reverso de la hoja de papel, debidamente foliado con numeración seguida en letras y números rubricadas por el secretario que será el Gerente General. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General: a) Designar o remover por causas justas y legales al Presidente y Gerente General; b) Aprobar cuentas y balances presentados por el Presidente y Gerente General; c) Determinar sueldos y más emolumentos del presidente y Gerente General; d) Resolver sobre el reparto de utilidades; e) Autorizar el otorgamiento de poderes dentro de la compañía; f) Autorizar la compraventa de bienes muebles o inmuebles de la compañía; g) Autorizar contratos superiores a los diez mil dólares; h) Gravar sobre los bienes cuando las circunstancias así ameriten; i) Decidir acerca del aumento del capital; j) Prórroga del plazo del contrato social;

k) Las demás que le correspondan por ley o los Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Corresponden al Presidente:

a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir con el Secretario y demás socios las actas de las sesiones; c) Firmar con el Gerente General los certificados de aportaciones; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, en todo acto o contrato que necesite para su celebración ser autorizado por la Junta General de Socios; e) Supervisar el cumplimiento de las resoluciones de las Juntas Generales; f) Reemplazar al Gerente General en ausencia de este, por cualquier motivo o impedimento legal.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para ser nombrado Presidente no necesariamente tiene que ser socio de la misma, durará en sus funciones DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Gerente General a más de las atribuciones contempladas en la Ley de Compañías tendrá las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar a nombre de la compañía, actos y contratos permitidos por la Ley de Compañías; c) Organizar la administración y contabilidad de la Compañía; d) Abrir cuenta o cuentas bancarias a nombre de la compañía y girar sobre ellas; e) Presentar balances e informes anuales de sus actividades; f) Suscribir letras, pagares, órdenes de pago, facturas relacionadas con el giro social de la Compañía; g) Contratar o despedir empleados conforme a la Ley y a las necesidades del servicio; h) Reemplazar al Presidente en ausencia de este, por cualquier motivo o naturaleza; i) Actuar como Secretario de la Junta General; j) Si renunciare el Presidente, lo reemplazara hasta ocho días dentro de este tiempo convocara a Junta General, a fin que procedan a nombrar

el nuevo Presidente; k) En caso de disolución de la compañía será liquidada la misma; l) Todas las demás señaladas en la Ley y en estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para ser designado Gerente General, no se requiere ser socio de la Compañía, durara en sus funciones DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. CAPITULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Esta compañía se disolverá por las causales previstas en la Ley de Compañías, así como la observación de procedimientos establecidos en la misma; y, por lo que se determine en este contrato. El Gerente General en caso de disolución será encargado de la liquidación salvo que la Junta General resuelva lo contrario. CAPITULO SEXTO.- INTEGRACION DE CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El capital social de esta Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, suscrito y pagado con el siguiente cuadro:

<u>NOMBRE DEL SOCIO</u>	<u>CAPITAL APORTADO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPCIONES</u>
HUALAMBARI TOURS CIA. LTDA.	US\$ 900.00	900
VANESSA CRESPO PONTON	US\$ 100.00	100

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Se designa al señor Max Alfredo Coellar Neira como GERENTE GENERAL y la señora Vanessa Piedad Crespo Pontón, como PRESIDENTE de la Compañía. Cada uno de los mencionados administradores desempeñara sus funciones por un periodo de DOS AÑOS.- Usted señora Notaria, se permitirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. Atentamente DRA. LOURDES AYALA M., matrícula profesional 17-160-2009 del Consejo Nacional de la Judicatura. Hasta aquí transcrita

la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2015 10:22 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7707359

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0190153932001 AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO HUALAMBARI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BUS CAR TRANSPORTING BUCATRANCIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.01 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA: SERVICIOS REGULARES DE AUTOBUSES DE LARGA DISTANCIA SERVICIOS DE VIAJES CONTRATADOS, EXCURSIONES Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS, TRICIMOTOS, SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/08/2016 10:22 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

27/08/2015 10.20 PM

RESOLUCIÓN No. 031-DIR-2015-ANT

REGULARIZACIÓN DE CUPOS PERTENECIENTES
A LAS AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORAS O DUALES

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias"*;

Que, mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 398 del 07 de agosto de 2008, el Pleno de la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, la misma que fue reformada por la Asamblea Nacional, mediante la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 407 de 31 de diciembre de 2014;

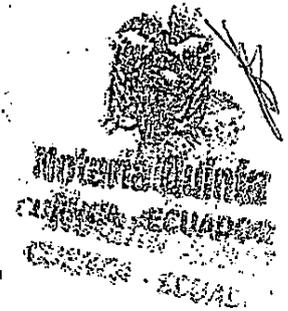
Que, conforme consta en el Art. 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), esta norma tiene por *"objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos"*;

Que, el Art. 16 de la LOTTTSV determina que *"la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – ANT –, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector"*;

Que, el numeral 2 del Art. 20 de la LOTTTSV establece que es facultad del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre tránsito y seguridad vial.

Que, el Art. 57 de la LOTTTSV establece que dentro de la clasificación del transporte comercial se encuentra el servicio de transporte turístico, el mismo que será prestado únicamente por operadoras de transporte terrestre autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características espaciales de seguridad establecidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, el numeral 7 del Art. 60 de la Ley Orgánica General de Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina que el servicio de transporte terrestre turístico consiste en el traslado de personas que se efectúan dentro del territorio ecuatoriano o por el extranjero, con fines de recreación, turismo o negocios, de acuerdo al Reglamento



Que, mediante Oficio No. MT-SRC-2015-0114-0 de 17 de abril de 2015, el Subsecretario de Regulación y Control del Ministerio de Turismo, remite para a la Agencia Nacional de Tránsito, para su regularización la documentación de vehículos pertenecientes a dos agencias de viajes:

Que, mediante Memorando No. ANT-DRTTTSV-2015-0182-M de 23 de abril de 2015, la Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, remite la documentación enviada por la Subsecretaría de Regulación y Control del Ministerio de Turismo, a la Dirección de Títulos Habilitantes, a fin de que se emita un alcance al Informe No. 116-TH-GS-LCH-DTHA-2015-ANT;

Que, mediante Memorando No. ANT-DTHA-2015-1759 de 27 de mayo de 2015, la Dirección de Títulos Habilitantes remite el Informe No. 161-TN-LCH-GSC-DTHA-2015-ANT, en el que, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 337 de 21 de mayo de 2014, recomienda considerar la regularización de 93 cupos de las Agencias de Viajes Operadoras o Duales;

Que, mediante Memorando No. ANT-DRTTTSV-2015-252, la Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, remite a la Dirección Ejecutiva el Proyecto de Resolución de Regularización de cupos de las agencias de viajes, a fin de que sea puesto a consideración del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito.



En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

**REGULARIZACIÓN DE CUPOS PERTENECIENTES
A LAS AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORAS O DUALES**

Artículo 1.- Autorizar y delegar a la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito la regularización de los 93 cupos de las agencias de viajes, operadoras o duales detalladas en el Anexo 1

La regularización se podrá realizar a través de la conformación de nuevas operadoras de transporte turístico; o por incremento de cupo en operadoras de transporte terrestre turístico ya existentes, que cuenten con el respectivo Título Habilitante.

Artículo 2.- La Agencia Nacional de Tránsito en conjunto con el Ministerio de Turismo, coordinarán la regularización de los 93 cupos disponibles

Artículo 3.- En cuanto a los trámites pendientes de regularización en la ANT, que fueron ingresados antes de la expedición de la presente Resolución se observará el procedimiento administrativo propio de estas solicitudes hasta su finalización.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Dirección de Estudios y Proyectos, la presentación al Directorio de la ANT de la propuesta de metodología para el levantamiento de estudios de necesidades del transporte terrestre turístico, la cual deberá ser aprobada por dicho Cuerpo Colegiado

Artículo 5.- El presente Resolución es de carácter excepcional, por lo que se rige en su aplicación a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 337 de 21 de mayo de 2014, y el Decreto Ejecutivo No. 26 de octubre de 2014

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Para la regularización de los cupos de las agencias de viajes, operadoras o duales, a través de los procesos determinados en el Art. 1 de la presente Resolución, los solicitantes deberán considerar la normativa vigente expedida por la ANT.

SEGUNDA: Los solicitantes de los procesos de regularización de transporte terrestre turístico, podrán ingresar las solicitudes en las Direcciones Provinciales de la ANT, quienes remitirán el expediente a la Dirección de Títulos Habilitantes para su debido procedimiento y validación de requisitos.

TERCERA: Notificar con el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Turismo, a fin de que ejecuten el proceso de socialización con los actores involucrados en el presente instrumento.

CUARTA: Encárguese a las Direcciones de Secretaría General y de Comunicación Social, en el ámbito de sus competencias, de la socialización de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA: Deróguese en su totalidad las Resoluciones No. 025-DIR-2012-ANT de 19 de abril de 2012; No. 053-DIR-2013-ANT de 21 de marzo de 2013 y No. 074-DIR-2012-ANT de 05 de diciembre de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 días del mes de mayo de 2015, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Quinta Sesión Ordinaria de Directorio.



Ing. Gustavo Hinojosa López
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

St. Alexis Eskandani Rosenberg
SECRETARIO DEL DIRECTORIO (E)



DIRECCIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES

ANEXO Nº1

FLOTA VEHICULAR REMITIDA POR MINTUR PARA SER CONSIDERADA EN LA REGULARIZACIÓN

FLOTA VEHICULAR REMITIDA POR MINTUR PARA SER CONSIDERADA EN LA REGULARIZACIÓN										
Nº	EMPRESA TURÍSTICA	PLACA	TIPO	CAP	CHASIS	AÑO	MARCA	MODELO	VEHICULO HOMOLOGADO TURISMO	PROCEDENTE DE CERTIFICACION
HOMOLOGADOS										
1	ADVENTURE LIFE ECUADOR CIA. LTDA.	PCE7204	BUSETA	17	WV1ZZZ2EZD6001453	2013	VOLKSWAGEN	CRAFTER 30	SI	-
2	TRANS EXPRESO CONTINENTAL	PAC7010	FURGONETA	22	WV1ZZZ2EZD6015935	2013	VOLKSWAGEN	CRAFTER 50	SI	-
3	PAMELA TOURS CIA.LTDA.	PCI4578	BUSETA	17	WV1ZZZ2EZE6001456	2014	VOLKSWAGEN	CRAFTER 30	SI	-
PROCEDENTES DE CERTIFICACION										
4	KLEINTURS REPRESENTACION E CIA. LTDA.	PP00925	BUS	37	8LHFTR32M67000140	2006	CHEVROLET	FTR 32M CHASIS TORPEDO FULL AIR BREAK	NO	SI
5	ECOANDES TRAVEL ANDESADVENTURES C LTDA	PQT0598	BUS	23	JNB075U4174083049	2006	NISSAN	T5U41	NO	SI
6	KLEINTURS REPRESENTACION E CIA. LTDA.	POT0925	BUS	17	8AC9046636A935048	2006	MERCEDES BENZ	SPRINTER 413CDI	NO	SI
7	KLEINTURS REPRESENTACION E CIA. LTDA.	PDT0926	BUS	17	8AC9046636A931790	2006	MERCEDES BENZ	SPRINTER 413CDI	NO	SI
8	INCA HOLYDAYS CIA. LTDA.	POX0441	FURGONETA	8	KNAMB761266035218	2006	KIA	CARNIVAL	NO	SI
9	CAMPUSTREKING CIA. LTDA.	PBI6679	BUS	17	8AC904663AE031545	2010	MERCEDES BENZ	SPRINTER STREET CDI 16 1R	NO	SI
10	PAMELA TOURS	PQT0786	FURGONETA	12	JTFJX02P475006124	2007	TOYOTA	HIACE GASOLINA	NO	SI
11	PALMAR VOYAGES	PBM1153	CAMIONETA	5	MR0FR22G2A0S47425	2010	TOYOTA	CDT HILUX 4X4 CD AA DIESEL	NO	SI
12	EPR TRAVEL	PBA8052	FURGONETA	12	KMJWWH7HPTU793811	2007	HYUNDAI	H1 STAREX	NO	SI
13	ECUADORIAN TOURS S.A.	PDB1137	OMNIBUS	33	LH3R431C380008001	2008	KING LONG	BR10-215	NO	SI
14	ADVENTURECUADOR	POL0428	JEEP	5	JTEBU17R1680S1701	2006	TOYOTA	4 RUNNER 4X4 T/A	NO	SI
15	ENCHANTED EXPEDITIONS CIA.LTDA.	PBH3030	FURGONETA	12	KMJWAH7HP9U119216	2009	HYUNDAI	H1STAREX TQ	NO	SI
16	CRETER	GRU0812	BUS	30	9BWD052R96R615963	2006	VOLKSWAGEN	9150 OD CHASIS SIN CABINA	NO	SI
17	ECUADOR ADVENTURE ACTIVE TRAVEL	PUB0703	FURGONETA	17	8AC9036725A920652	2005	MERCEDES BENZ	313 CDI	NO	SI
18	EXPLORANDES SA	PBO2772	FURGONETA	12	KMJWA37HAAU231877	2010	HYUNDAI	TQ	NO	SI
19	KLEINTURS REPRESENTACION E CIA. LTDA.	PBO3558	FURGONETA	12	KMJWA37HAAU231499	2010	HYUNDAI	TQ	NO	SI



DIRECCIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES

20	INTERNACIONAL DEL VIAJES CREVERTUR	PBQ1395	FURGONETA	12	KMJWA37HAAU231581	2010	HYUNDAI	TQ	NO	SI
21	ECUADOR ADVENTURE ACTIVE TRAVEL	PCI5689	FURGONETA	12	KMJWA37HAAU152796	2010	HYUNDAI	TQ	NO	SI
22	ANDES EXPEDITION	PBO2232	FURGONETA	12	KMJWA37HAAU231006	2010	HYUNDAI	TQ	NO	SI
23	HUALAMBARI TOURS CIA. LTDA.	AGC0399	FURGONETA	12	KMJWAH7HP8U023835	2008	HYUNDAI	H1 STAREX TQ	NO	SI
24	HUALAMBARI TOURS CIA. LTDA.	AAN0956	BUSETA	20	8AC9046635A929030	2005	MERCEDES BENZ	413 CDI 19+1	NO	SI
NO SE ENMARCAN EN LA NORMATIVA VIGENTE DE LA ANT										
25	FLYINGDUTCHMAN CIA. LTDA.	PDE0097	UTILITY	5	9160LFG851443	1976	CHEVROLET	ANDINO	NO	NO
26	KLEINTOURS	PJD0097	OMNIBUS	39	CMB8GL00472	1987	NISSAN	CMB	NO	NO
27	AGENCIA DE VIAJES EQUATEU R VOYAGES PASSIN	PYQ0074	JEEP	5	FZJ800046799	1994	TOYOTA	LAND CRUISER	NO	NO
28	GALAPAGOS TOURIT CORP	PNR0785	CAMIONETA	2	TFS16FL947100716	1994	CHEVROLET	LUV 4X4	NO	NO
29	CARPEDM ADVENTURES CIA. LTDA.	IBS0521	JEEP	5	FZJ809008105	1996	TOYOTA	LAND CRUISER	NO	NO
30	AGENCIA DE VIAJES EQUATEU R VOYAGES PASSIN	PSJ0040	JEEP	5	FZJ809009131	1997	TOYOTA	LAND CRUISER	NO	NO
31	AGENCIA DE VIAJES EQUATEU R VOYAGES PASSIN	PTG0083	JEEP	5	JN10CGY6020258093	1998	NISSAN	PATROL	NO	NO
32	CAMPUSTREKKING CIA. LTDA.	IBV0022	JEEP	5	AJU3WP20404	1998	FORD	EXPLORER	NO	NO
33	ECUADOR EXPERIENCE	PTT0284	JEEP	5	JMYONV430WJ000728	1998	MITSUBISHI	MONTERO	NO	NO
34	ECOSPORTOUR CIA. LTDA.	PWZ0068	JEEP	5	9FH11VJ9519003770	2001	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO	NO	NO
35	GALAPAGOS TOURIT CORP	PWY0500	PICK UP	2	BLBTFR30H10114134	2001	CHEVROLET	LUV 4X2	NO	NO
36	ECUADOR EXPERIENCE ECUEXPER CIA. LTDA.	PYM0321	JEEP	5	8LDUCS25C20108131	2002	CHEVROLET	RODEO	NO	NO
37	ECUADOR EXPERIENCE ECUEXPER CIA. LTDA.	PYX0287	JEEP	5	JMYONK9602J000392	2002	MITSUBISHI	MONTERO	NO	NO
38	EXPEDICIONES APULLACTA CIA. LTDA.	ADT0796	JEEP	5	JACURS25G27100749	2002	CHEVROLET	TROOPER	NO	NO
39	ECOSPORTOUR CIA. LTDA.	PCD8355	BUSETA	25	KMJHD17BP3C017097	2003	HYUNDAI	COUNTY STD TRIM	NO	NO
40	ECOANDES TRAVEL ANDESADVENTURES CIA. LTDA.	PGU0316	FURGONETA	17	8AC9036723A906131	2003	MERCEDES BENZ	SPRINTER 313	NO	NO
41	KLEINTURS REPRESENTACION E CIA. LTDA.	PGO0539	JEEP	5	KNAJCS23835147355	2003	KIA	SORENTO	NO	NO
42	EXPEDICIONES APULLACTA CIA. LTDA.	ADY0421	JEEP	5	KNDJC733135045031	2003	KIA	SORENTO	NO	NO



DIRECCIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES

43	KLEINTOURS	PGB0368	CAMIONETA	2	8ZCBC14T13V304451	2003	CHEVROLET	SILVERADO	NO	NO
44	ECOSPORTOUR CIA. LTDA.	PBP3329	FURGONETA	15	JN1TG4E254X500007	2004	NISSAN	URBAN	NO	NO
45	N/D	PIQ0833	JEEP	5	8LDCUC3R940109490	2004	CHEVROLET	RODEO	NO	NO
46	SERVICIOS TURISTICOS BLUELINE S.A.	PBT6953	JEEP	5	8LGJESS24BE007191	2011	KIA	SPORTAGE L	NO	NO
47	PAMELA TOURS CIA.LTDA.	PBI6678	BUSETA	17	8AC904663BE032857	2013	MERCEDES BENZ	SPRINTER STREET	NO	NO
48	PAMELA TOURS CIA.LTDA.	PBQ3167	JEEP	5	8LDCSV366B0082430	2011	CHEVROLET	GRAND VITARA 4X2	NO	NO
49	ECOTURINADVENTURE CIA. LTDA.	PBR9092	FURGONETA	12	KMJWA37HABU311757	2011	HYUNDAI	H1	NO	NO
50	ECOTURINADVENTURE CIA. LTDA.	PCC6172	JEEP	5	JN1TBNT30BW122803	2011	NISSAN	X-TRAIL	NO	NO
51	ENCHANTED EXPEDITIONS CIA.LTDA.	PBS3409	FURGONETA	12	KMJWA37HABU310953	2011	HYUNDAI	H1	NO	NO
52	AGENCIA DE VIAJES SANGAY TOURING WARMINGTON	PBJ7166	JEEP	7	MR1YX59G0B3102344	2011	TOYOTA	AWT FORTUNER	NO	NO
53	MAGIC ECUADOR LARATUR CIA. LTDA.	PBS8187	FURGONETA	12	KMJWA37HABU319865	2011	HYUNDAI	H1	NO	NO
54	SOLECUTOURS ECUADOR CIA.LTDA.	PBQ2527	FURGONETA	12	KMJWA37HADU301565	2011	HYUNDAI	H1	NO	NO
55	ACCESECUADOR CIA. LTDA.	PBQ2268	JEEP	5	JN1TBNT30BW122514	2011	NISSAN	X-TRAIL	NO	NO
56	CARPEDM ADVENTURES CIA. LTDA.	PBT2693	FURGONETA	15	JN1TG4E25BX661021	2011	NISSAN	URVAN	NO	NO
57	INTERNACIONAL DEL VIAJES CREPERTUR	PBP1955	BUSETA	16	8AC904863BE035468	2011	MERCEDES BENZ	SPRINTER STREET	NO	NO
58	ECOADVENTURE S.A.	PBU7705	BUSETA	17	8AC904663BE037641	2011	MERCEDES BENZ	SPRINTER STREET	NO	NO
59	MANTARAYA LODGES CIA. LTDA.	PBR4540	DOBLE CABINA	5	WV1ZZZ2H2B8029692	2011	VOLKSWAGEN	AMAROK 4X2	NO	NO
60	N/D	PBP3207	MINIBUS	5	5TDKA3DC3BS001722	2011	TOYOTA	SIENA	NO	NO
61	SERVICIOS TURISTICOS BLUELINE S.A.	PBY1746	FURGONETA	12	KMJWA37HACU427398	2012	HYUNDAI	H1	NO	NO
62	AGENCIA DE VIAJES EQUATEU R VOYAGES PASSIN	PBY6439	FURGONETA	12	KMJWA37HACU444118	2012	HYUNDAI	TQ	NO	NO
63	INCA HOLYDAYS CIA. LTDA	PBY8894	JEEP	5	KNAJTS11AC7422290	2012	KIA	SOUL LX	NO	NO
64	PAMELA TOURS CIA.LTDA.	PB22299	FURGONETA	12	KMJWA37HADU492512	2013	HYUNDAI	H1	NO	NO
65	ECDANDIS TRAVEL ANDESADVENTURES C LTDA	PCA7552	DOBLE CABINA	5	8LFUNY06SDMJ01330	2013	MAZDA	BT-50 4X4	NO	NO
66	IRIGOYEN VEGA	PCH7439	CAMIONETA	5	WV1ZZZ2H2DA002033	2013	VOLKSWAGEN	AMAROK	NO	NO
67	EURO VIAJES	PCE3603	FURGONETA	12	KMJWA37HADU520005	2013	HYUNDAI	H1	NO	NO
68	EURO VIAJES	PCF5236	FURGONETA	12	KMJWA37HADU544195	2013	HYUNDAI	H1	NO	NO



DIRECCIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES

69	EURO VIAJES	PCE3604	FURGONETA	12	KMJWA37HADU526508	2013	HYUNDAI	H1	NO	
70	ANDES EXPEDITION	PCE8002	JEEP	5	PFBHSRC85DM009836	2013	RENAULT	DUSTER 4X2	NO	
71	IRIGOVEN VEGA REPRESENTAC CIA. LTDA.	PCI3000	FURGONETA	12	KMJWA37HAEU576838	2014	HYUNDAI	H1	NO	
72	PAMELA TOURS	PCI6210	JEEP	7	1PM5K7884EGA51328	2014	FORD	EXPLORER 4X2	NO	
73	EURO VIAJES	PCJ3013	FURGONETA	12	KMJWA37HAEU607643	2014	HYUNDAI	H1	NO	NO
74	EURO VIAJES	PCK8956	JEEP	5	JN1TAAT31EW751859	2014	NISSAN	XTRAIL 4X2	NO	NO
75	PAMELA TOURS	PCK8317	JEEP	5	0LDCSV363F0267783	2015	CHEVROLET	GRAND VITARA 4X2	NO	NO
76	HUALAMBARI TOURS CIA. LTDA.	TBC1702	JEEP	5	KNAKT813DC5230251	2012	KIA	SORENTO 3.5L GSL AT 4X4	NO	NO
77	AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA	HBA6608	FURGONETA		KMJWA37HABU309267	2011	HYUNDAI	H1	NO	NO
78	AGENCIA DE VIAJES JULIO VERNE JUVER CIA. LTDA	HBA7717	FURGONETA		KMJWA37HABU335971	2011	HYUNDAI	H1	NO	NO
79	ECOTURINADVENTURE CIA. LTDA.	PIZ0871	JEEP	5	KMHJN81BP5U024326	2005	HYUNDAI	TUCSON 2WD	NO	NO
80	VIAJES VIA NATURA	PBD6253	JEEP	5	KMIINTB1CP8U059030	2006	HYUNDAI	VERACRUZ 4X2	NO	NO
81	GALATOURS	PQG0445	CAMION	2	9GDNHR5587B008821	2007	CHEVROLET	NHR CHASIS CABINADO	NO	NO
82	PAMELA TOURS	PDA3000	JEEP	5	8LDCB535590001774	2009	SUZUKI	GRAND VITARA 4X2	NO	NO
83	LATINADVENTURES	PBG2207	JEEP	5	KMHJM81BAAU081847	2010	HYUNDAI	TUCSON 4X2	NO	NO
84	HUALAMBARI TOURS CIA. LTDA.	ABC2000	JEEP	5	KMHJM81BAAU096276	2010	HYUNDAI	TUCSON SP 4X2 2,0 TM	NO	NO
85	FLYINGDUTCHMAN CIA. LTDA.	PVO0222	JEEP	8	8XA21UJ7869501791	2006	TOYOTA	LAND CRUISER	NO	?
86	FLYINGDUTCHMAN CIA. LTDA.	PXU0761	JEEP	8	8XA21UJ7869501847	2006	TOYOTA	LAND CRUISER	NO	?
87	TROPIC ECOLOGICAL ADVENTURES C LTD	POD0476	JEEP	5	9FH11VJ9569013102	2006	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO	NO	?
88	KLEINTOURS	POZ0393	JEEP	5	KNAJCS23865564628	2006	KIA	SORENTO	NO	?
89	CAMPUSTREKKING CIA. LTDA.	PQA0870	JEEP	5	9FH11VJ9579014622	2007	TOYOTA	LAND CRUISER	NO	?
90	ADVANTAGE AGENCIA DE VIAJES TURISM	PBH2029	JEEP	5	WVCZZZ7L28D033349	2008	VOLKSWAGEN	TOUREG V6	NO	?
91	KLEINSTURS	PBD6877	JEEP	5	JMYLYV97WBJ081167	2008	MITSUBISHI	MONTERO	NO	?
92	AVENTURECUADOR	GQR0395	JEEP	5	JTEBU11F58K026496	2008	TOYOTA	AA FJ CRUISER	NO	?
93	EURO VIAJES	PBQ8293	JEEP	7	MRJYX59CXA3816004	2010	TOYOTA	AWT FORTUNER	NO	?





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0190153932001
RAZON SOCIAL: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO HUALAMBARI TOURS CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: COELLAR NEIRA MAX ALFREDO
CONTADOR: GONZALEZ ASTUDILLO JULIO TEODORO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/12/1995 **FEC. CONSTITUCION:** 08/12/1995
FEC. INSCRIPCION: 20/12/1995 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 31/10/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

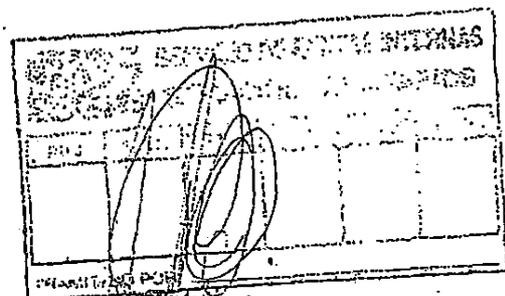
Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ANTONIO BORRERO Número: 9-69
 Intersección: GRAN COLOMBIA Referencia ubicación: JUNTO A LAS OFICINAS DEL CORREO Fax: 072842693 Email:
 tours@hualambari.com Telefono Trabajo: 072830371 Telefono Trabajo: 072848768

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL DEL AUSTRO AZUAY **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

[Handwritten signature]
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO HUALAMBARI TOURS CIA. LTDA.
CENSO DE EMPRESAS

NUMERO RUC: 0190153932001

RAZON SOCIAL: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO HUALAMBARI TOURS CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 08/12/1995

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ANTONIO BORRERO Número: 9-69 Intersección:
GRAN COLOMBIA Referencia: JUNTO A LAS OFICINAS DEL CORREO Fax: 072842693 Email: tours@hualambari.com
Telefono Trabajo: 072830371 Telefono Trabajo: 072848768



[Handwritten signature]
COELLA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Cuenca 21 de Abril del 2014

Señor Don:

Max Alfredo Coellar Neira

Ciudad.-

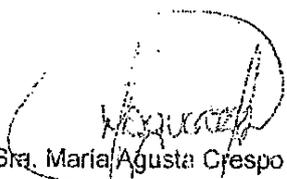
De mis consideraciones:

Usted, a sido reelecto Gerente de la Compañía, en reunión de la junta general de socios de la empresa celebrada el 21 de Abril del 2014, para el periodo de 5 años

Este nombramiento con su aceptación, servirá de credencial suficiente para ejercer sus funciones de Gerente; y, como tal, usted tiene la representación legal y extrajudicial de la "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO HUALAMBARI TOURS CIA. LTDA".

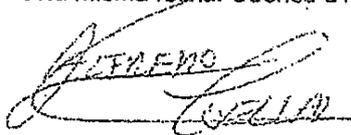
La escritura en la que constan sus atribuciones u obligaciones y por la que se constituyó la compañía, fue celebrada el 15 de Noviembre de 1995, ante el Notario Publico Quinto del Cantón Cuenca, Dr. Francisco Carrasco Vintimilla, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, Bajo el No. 344, el 8 de Diciembre de 1995.

Atentamente


Sra. Maria Augusta Crespo Pontón

PRESIDENTA DE "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO
HUALAMBARI TOURS C. LTDA"

ACEPTACIÓN.- Acepto el nombramiento conferido y declaro que me posesioné en esta misma fecha: Cuenca 21 de Abril del 2014


Sr. Max Alfredo Coellar Neira





Registro Mercantil de Cuenca

FRÁMITE NÚMERO 5084

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	2791
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	832
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	21/04/2014
FECHA ACEPTACION:	21/04/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO HUALAMBARÍ TOURS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	CUENCA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0102144375	COELLAR NEIRA MAX ALFREDO	GERENTE	CINCO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



DOY FE: Que el documento ^{Página 1 de 1} antecede en 13 fojas(s) es igual al que se me exhibe para su evidencia.

Cuenca, 13 de Agosto de 2015.

RA - Consuelo Carrasco Piedra
Notaria Quinta del Cantón de Cuenca

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 010214437-5

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: COELLAR NEIRA, MAX ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
GUENOA
GIL RAMIREZ DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-08-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA AUGUSTA
GRESO

Notaria Quinta
Cuenca - Ecuador



INSTRUCCIÓN SUPERIOR: HOTELERO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: HOTELERO
V24/3V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: COELLAR ESPINOZA MAX ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NEIRA GARRION ROSA ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SALINAS, 2012-08-03
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-03

DOY FE: Que el documento que antecede en 11 fojas(s) es igual al que se me exhibe para su evidencia.

Cuenca, 17 de ENERO de 2016

[Signature]
DRA. Consuelo Carrasco Piedra
Notaria Quinta del Cantón Cuenca

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE SUFRAGIO

018: 018-0072 0102144375
NÚMERO DE CERTIFICADO: COELLAR NEIRA MAX ALFREDO
CÉDULA

AZUAY
PROVINCIA: CUENCA
CANTÓN: EL VECINO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
EL VECINO
ZONA: 6
ZONA

DOY FE. Que la FOTOCOPIA que antecede en 2 foja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia

Cuenca, a 13 de NOVIEMBRE de 2015

[Signature]
Dra. Consuelo Carrasco Piedra
Notaria Quinta - Cantón Cuenca



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES- La suscrita Notaria, en uso de la facultad conferida en el numeral 29 del Art 18 de la Ley Notarial, agregado por el numeral 8 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos y en base a la declaración juramentada de los comparecientes y por reunir los requisitos legales, aprueba la constitución de la compañía contenida en el presente contrato, disponiéndose officiar a la Registradora Mercantil de Cuenca, para que proceda a su inscripción. Cédulas de Ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.

ALFREDO COELLAS

CI: 0102144375

[Handwritten signature]

010349665-9



Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello controero esta copia que es primera que signo, sello y firmo en Cuenca, el mismo día de su celebración

[Handwritten signature]
Dra. Consuelo Carrasco Piedra
Notaria Quinta - Cantón Cuenca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y MEDIACION



CÉDULA DE IDENTIFICACION 010349665-0
CIUDADANIA: CIUDADANIA
NOMBRES Y APELLIDOS: VANESSA PIEDAD PONTÓN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: AZUAY, CUENCA, SAN SEBASTIAN, 1978-04-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casado
GALO SANTIAGO GARCENAS RODAS

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION: LICENCIADO JURISMO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CRESPO JAIME LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PONTÓN YDÁ PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GIL RAMIREZ DAVALOS, 2011-08-15
FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-15

E333312222



[Handwritten signatures and stamps]

DOY FE. Que la FOTOCOPIA que antecede en 1 folio(s) es igual al original que se presentó para su evidencia

Cuenca, a 27 de ENERO de 2016

[Handwritten signature]

Dra. Constanza Carrión Piedra
Notaria Quinta - Cuenca

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-001-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-AC-2015-20365, de 07 de septiembre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada "BUS CAR TRANSPORTING BUCATRAN CIA. LTDA." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "BUS CAR TRANSPORTING BUCATRAN CIA. LTDA." con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA / RUC
1	HUALAMBARI TOURS CIA. LTDA.	0190153932001
2	CRESPO PONTON MARIA AGUSTA	010336525-0
3	COELLAR NEIRA MAX ALFREDO	010214437-5

Que, el Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, el memorando No. ANT-DTHA-2015-4109, de 15 de octubre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 283-TN-VZ-JN-2015-ANT, de 29 de septiembre de 2015, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "BUS CAR TRANSPORTING BUCATRAN CIA. LTDA." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, remite a la Abogada Daniela Moreira García, Directora de Secretaría General, el memorando No. ANT-DAJ-2015-2953, de 21 de octubre de 2015, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 012-DAJ-001-CJ-2015-ANT, de 20 de octubre de 2015, en el que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "BUS CAR TRANSPORTING BUCATRAN CIA. LTDA."

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

Director: Dr. Manuel Soria y José Sánchez
Secretaría General: Dra. Daniela Moreira García
Quito - Ecuador
www.ants.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-001-2015-ANT
"BUS CAR TRANSPORTING BUCATRAN CIA. LTDA."



16 NOV 2015

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

Que, el Decreto Ejecutivo 337 del 9 de junio de 2014, decreta: "Artículo 1.- Encárguese a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para que, dentro del plazo de 90 días contados a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial, en coordinación con el Ministerio de Turismo y en ejercicio de sus facultades regulatorias contempladas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emita 1a. regulación del transporte turístico que contenga, entre otros, los ámbitos de control de las entidades involucradas, las disposiciones inherentes a la prestación del servicio, requisitos para la obtención de los distintos títulos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas de los vehículos destinados a la prestación de este servicio.";

Que, la Resolución 031-DIR-2015-ANT del 29 de mayo de 2015, resuelve: "Artículo 1.- Autorizar y delegar a la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito la regularización de los 93 cupos de las agencias de viajes, operadoras o duales detalladas en el Anexo 1."; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Diana María Núñez de Juarán
Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito
D.L. Núñez

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-001-2015-ANT
"BUS CAR TRANSPORTING BUCATRAN CIA. LTDA."

2



16 JUN 2015

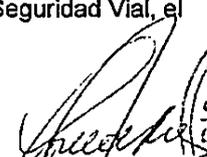
RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "BUS CAR TRANSPORTING BUCATRAN CIA. LTDA.", que operará bajo la modalidad de transporte comercial de turismo, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

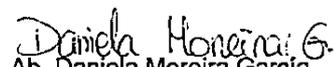
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

12 NOV 2015


Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramirez
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:


Ab. Daniela Moreira Garcia
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca N.

Dirección: Av. Mariscal Sucre y Juan Sánchez
Secretaría Pública: Av. Mariscal Sucre y Juan Sánchez
Quito - Ecuador
www.ants.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-001-2015-ANT
"BUS CAR TRANSPORTING BUCATRAN CIA. LTDA."



06 NOV 2015

ESPACIO
EN
BLANCO

Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada "BUS CAR TRANSPORTING BUCATRAN CIA. LTDA." y;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numerales 1 y 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución No. 009-CJ-001-2015-ANT suscrita el 12 de noviembre de 2015, de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada "BUS CAR TRANSPORTING BUCATRAN CIA. LTDA." domiciliada en el cantón CUENCA, provincia del AZUAY, según el siguiente detalle:

SOCIO SALIENTE	No. CÉDULA	SOCIO ENTRANTE	No. CÉDULA
CRESPO PONTÓN MARÍA AUGUSTA	0103365250	CRESPO PONTÓN VANESSA PIEDAD	0103496659
COELLAR NEIRA MAX ALFREDO	0102144375	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO HUALAMBARI TOURS CIA. LTDA.	0190153932001

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el 05 MAY 2016 en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramirez
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:

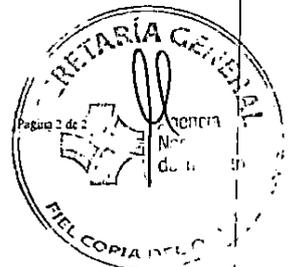

Ab. Daniela Moreira Garcia
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Dirección: Av. Mariscal Sucre y Jose Sánchez
Sector: La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 006-DE-R-CJ-001-ANT-2016
"BUS CAR TRANSPORTING BUCATRAN CIA. LTDA."

12 MAY 2016



**RESOLUCIÓN No. 006-DE-R.CJ-001-ANT-2016
RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN INFORME PREVIO
A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y
CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de 23 de noviembre de 2011 delega a la señora Directora Ejecutiva la emisión de informes previos de Constitución Jurídica;

Que, la Resolución No. 031-DIR-02015-ANT de 29 de mayo de 2015, resuelve: "Artículo 1.- Autorizar y delegar a la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito la regularización de los 93 cupos de las agencias de viajes, operadoras o duales detalladas en el Anexo 1."

Que, mediante Resolución No. 009-CJ-001-2015-ANT suscrita el 12 de noviembre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada "**BUS CAR TRANSPORTING BUCATRAN CIA. LTDA.**" domiciliada en el cantón CUENCA, provincia del AZUAY, obtuvo el Informe Previo a la Constitución Jurídica;

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-AC-2016-6338 de 24 de febrero de 2016, la doctora Lourdes Ayala solicita a la Agencia Nacional de Tránsito se realice una rectificación a las resoluciones de factibilidad de constitución jurídica de 6 pre-compañías de transporte turístico, toda vez que existen vicios del consentimiento que impiden se continúe con la obtención de la personería jurídica, esto debido a que los socios son cónyuges, y la Ley de Compañías prohíbe a los cónyuges ser socios fundadores en una misma compañía;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. ANT-DAJ-2016-1075 de 14 de marzo de 2016, emite criterio Jurídico para consideración de la Directora Ejecutiva de este Organismo, el mismo que fue aprobado mediante hoja de ruta de 16 de marzo de 2016;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. ANT-DAJ-2016-1617 de 26 de abril de 2016 adjunta el informe No. 004-DAJ-017/001-CJ-2016-ANT de 25 de abril de 2016, en el que se recomienda rectificar los errores deslizados en la resolución de informe previo de constitución jurídica de la



12 MAY 2016



TRÁMITE NÚMERO: 8146

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5928
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	478
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA / CUENCA / 27/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BUS CAR TRANSPORTING BUCATRAN CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



